UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN "DIAGNOSTICO Y EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V." Y LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA" EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 15/12/2017.

No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/SDAAS/0016/2018

CONTRATO DE COMPRA-VENTA. QUE **CELEBRAN POR** UNA **PARTE "SILVANO** GARCÍA", EN ZETINA SU CARÁCTER DE REPRESENTATE LEGAL DE LA EMPRESA "DIAGNOSTICO Y EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" OAXACA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" DE **ACUERDO** SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1 "EL VENDEDOR" DECLARA:

1.1. Que el C. SILVANO ZETINA GARCÍA, representa legalmente a "Diagnostico y Equipos para Laboratorio S.A. DE C.V.", que es una persona moral, debidamente constituida tal como se desprende del acta constitutiva de fecha 22 de julio de 2014, instrumento seiscientos noventa (690), libro nueve (9), pasado ante la fe de la C. Lic. Carolina Velázquez Esquinca, Notaria Pública número 107, Berriozabal, Chiapas, documental que se anexa al presente contrato; en pleno ejercicio de sus derechos, que realiza actividades de compraventa de reactivos, material de curación, equipo médico, productos farmacéuticos, en general, sustancias químicas, equipos e instrumentación consumibles para diagnóstico clínico de laboratorio y hospitales, medicamentos, rayos x, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos, instrumentos y toda clase de muebles para laboratorio y hospitales.

1.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al presente contrato de compraventa en términos del instrumento notarial número 12,757 (Noce mil setecientos cincuenta y siete, libro 223 (doscientos veintitrés), pasado ante la fe del Licenciado en Derecho JOSE ANTONIO GONZALEZ SOLORZANO, titular de la Notaria Publica número 18 del Estado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 22 de agosto del 2017, documental que se anexa al presente contrato, quien se identifica con la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: 1955062025037.

1.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número <u>DEL1407223K4y</u> señala como domicilio el que se ubica en la calle Nido de Águila Sur MZ. 12 LT 9



351, colonia las Águilas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, código postal 29049, mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato de compra-venta.

2 "EL COMPRADOR" DECLARA:

2.1. Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena Autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel medio Superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio

Social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1998); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

- 2.2. Que el Licenciado en Derecho Héctor López Sánchez, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado con fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), según instrumento notarial numero treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), volumen setecientos cuarenta y tres (743), pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve (19) del Estado de Oaxaca; poder conferido por el Rector de "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" OAXACA" DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.
- 2.3. Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ 5501177K4.
- 2.4. Que tienen establecido su domicilio en la torre de rectoría edificio "A" que se ubica en Avenida Universidad S/N, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Código Postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.5 Que para la firma del presente contrato cuenta con suficiente asignación presupuestal, con <u>Recurso Federal</u> proveniente del <u>PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2017.</u>
- **2.6.** Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo con las declaraciones anteriormente expuestas, para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgándose las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la compra de REACTIVOS PARA LABORATORIO, cuyas características identificadoras y especificaciones se detallan en la orden de compra número 1282, de fecha 15/12/2017 emitida por la Titular de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios dependiente de la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, misma que se anexa al presente contrato, formando parte del mismo.

SEGUNDA: DEL PAGO.- "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$74,943.08 (setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.) con IVA (impuesto sobre el valor agregado) incluido, por concepto de lo especificado en la cláusula primera. Dicho importe se pagará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los objetos materia del presente contrato.

TERCERA: ENTREGA DEL MATERIAL.- "EL VENDEDOR" hará material de los bienes objeto de este contrato de compra-venta al C. M. EN C. JOSE ANGEL CUEVA VILLANUEVA, en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ubicada en Avenida Universidad sin número, colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, de conformidad a la orden de compra 1282 de fecha 15 de diciembre de 2017, dentro de los 20 días siguientes a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato, en horas hábiles de las actividades de la Facultad.

CUARTA: GARANTÍA.- Manifiestan ambas partes que se sujetan a los artículos 1676 fracción II, y 1694 del vigente Código Civil del Estado de Oaxaca. Asimismo, "EL VENDEDOR" queda obligado a responder de los defectos que eventualmente pudieran presentar los materiales, y/o de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en el entendido, por lo que, previamente a la recepción de los materiales, deberá constituir fianza a favor de "EL COMPRADOR", por el equivalente al diez por ciento total de la factura, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Para la devolución de la garantía otorgada por "EL VENDEDOR", deberá transcurrir un año a partir de la firma del contrato.

QUINTA: PENALIZACIÓN.- En caso de rescisión del contrato por pare de "EL VENDEDOR" sin existir justificantes y documentos o notificaciones previas por escrito en las que se especifiquen causales respectivas que lleven a dicha determinación, se obliga a pagar en moneda nacional por concepto de penalización el veinte por ciento 20% del monto total de la operación.

SEXTA: PENAS CONVENCIONALES .- "EL VENDEDOR" acepta que en caso de incumplir con el presente contrato, de inmediato y sin necesidad de procedimiento judicial o administrativo previo, autoriza COMPRADOR" para que haga efectiva la garantía otorgada por el 20% de la



garantía otorgada del monto total consignado en la cláusula SEGUNDA, además de las sanciones que se determinen en el contrato y que establece la Ley.

SEPTIMA: MODIFICACIONES.- Ambas partes están de acuerdo en los términos y condiciones del presente contrato; por lo que en caso de surgir alguna modificación a las obligaciones de ambas partes, podrán realizar las modificaciones que se consideren pertinentes, comunicándolas por escrito a su

contraparte con una anticipación de diez días hábiles.

CUMPLIMIENTO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Υ CONTRATO.- Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de compra-venta de su contenido y alcance legal, los contratantes, para constancia lo ratifican y firman al calce y margen por duplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 15 de diciembre de

2017.

LAS PARTES CONTRATANTES

ENDEDOR"

C. SILVANOZETINA GARCÍA.

REPRESENTANTE LEGAL DE DIAGNÓSTIĆO Y EQUIPOS PARA LABORATÓRIO, S. A DE C.V.

POR "EL

LIC. HÉCTORÀ

ABOGÁDŐ

TESTIGO

CARDENAS LIC. ALEJANDRO SANCHEZ

CONTRATOS DIRECTOR DE

CONVENIOS